

## **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS Y MICROEMPRESAS DEL AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO AFECTADAS POR LA CRISIS ECONÓMICA PRODUCIDA POR COVID-19**

### **Objeto**

Regular la concesión de ayudas económicas impulsadas para subvencionar el gasto ocasionado a las PYMES, microempresas y personas trabajadoras por cuenta propia del municipio de Cabanillas del Campo, como consecuencia de la implementación de las medidas sanitarias y de seguridad exigidas para el desarrollo de su actividad a consecuencia de la pandemia sanitaria producida por el covid-19.

### **Beneficiarios de las subvenciones**

- Las personas trabajadoras por cuenta propia que desarrollen una actividad económica dedicada a la venta de productos o la prestación de servicios.
- Las microempresas y PYMES que desarrollen una actividad económica dedicada a la venta de productos o la prestación de servicios; no superen las 14 personas empleadas, durante el ejercicio 2019, y que hayan tendido en dicho ejercicio un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros.

### **Cuantía de las ayudas**

La cuantía de la subvención a cada beneficiario podrá llegar hasta el 100 por 100 del importe solicitado, con el límite global máximo de 2.900,00 euros.

### **Plazo de presentación de solicitudes**

10 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la fecha de publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Acceda al texto íntegro de las bases en el siguiente enlace:**

[Acceso al Documento](#)

22.09.2020

## **CIRCULAR DEPARTAMENTO ECONÓMICO**

### **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS Y MICROEMPRESAS DEL AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO AFECTADAS POR LA CRISIS ECONÓMICA PRODUCIDA POR COVID-19**

**Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los autónomos, microempresas y pymes, establecidas en el municipio de Cabanillas del Campo, para el apoyo económico en materia de gastos extraordinarios derivados de la crisis del COVID-19.**

#### **Objeto**

Regular la concesión de ayudas económicas impulsadas para subvencionar el gasto ocasionado a las PYMES, microempresas y personas trabajadoras por cuenta propia del municipio de Cabanillas del Campo, como consecuencia de la implementación de las medidas sanitarias y de seguridad exigidas para el desarrollo de su actividad a consecuencia de la pandemia sanitaria producida por el covid-19.

#### **Gastos y periodo subvencionable**

Se consideran actuaciones y gastos susceptibles de ayuda, todos aquellos en los que hubieran incurrido los sujetos beneficiarios en el periodo que transcurre entre el 14 de marzo de 2020 y la fecha de publicación de la convocatoria de esta subvención en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, por los siguientes conceptos:

Adquisición de los siguientes bienes y/o productos sanitarios y de protección

- Gel hidro-alcohólico y dispensadores del mismo.
- Equipos de protección individual: mascarillas, guantes desechables, mamparas faciales, gafas, batas y buzos protectores.
- Termómetros por infrarrojos
- Felpudos desinfectantes
- Toallas desechables, para actividades de peluquería y estética

Adaptación de los establecimientos a las nuevas exigencias que garanticen la seguridad los-as de trabajadores-as y de los usuarios-as del servicio, a través de la adquisición de los siguientes equipamientos, instalaciones y/o materiales:

- Mamparas de protección
- Bandas/vinilos de señalización para delimitar la distancia de seguridad
- Equipos de desinfección
- Adaptación de terrazas, para los establecimientos de hostelería: Vallado y separadores.

Pago de recibos de los gastos que se relacionan a continuación y que son generados por los locales donde se desarrolle la actividad y sus suministros, durante el cierre obligatorio impuesto por el Real decreto 463/2020 de 14 de marzo y sus sucesivas

prórrogas. En el caso de que no se haya producido cese de la actividad, no podrán presentarse solicitudes de gastos inherentes a este punto. Los gastos a tener en cuenta son:

- Gastos de alquiler o hipoteca del establecimiento donde se desarrolla la actividad de forma permanente dentro del municipio de Cabanillas del Campo.
- Gastos corrientes de suministros de electricidad y gas del local sito en Cabanillas del Campo, correspondientes al gasto generado dentro del periodo subvencionable.

El importe de subvención de los gastos declarados por los gastos referenciados en la presente base se entenderán en su importe total, sin perjuicio de la prorrata proporcional en aquellos supuestos en que el importe exceda del periodo subvencionable; y en todo caso excluido el importe del impuesto sobre el valor añadido (IVA).

### **Beneficiarios de las subvenciones**

- Las personas trabajadores por cuenta propia que desarrollen una actividad económica dedicada a la venta de productos o la prestación de servicios.
- Las microempresas y PYMES que desarrollen una actividad económica dedicada a la venta de productos o la prestación de servicios; no superen las 14 personas empleadas, durante el ejercicio 2019, y que hayan tenido en dicho ejercicio un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros.

Al efecto de lo previsto en el apartado 1, respecto al límite de empleados en el ejercicio 2019, se atenderá al número de empleados que se encontraran contratados a fecha 31 de diciembre de dicho ejercicio.

En todo caso, los beneficiarios señalados en los apartados precedentes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser titulares de establecimientos y desarrollar su actividad de forma permanente en el municipio de Cabanillas del Campo. Al efecto se requiere que su domicilio fiscal y social se encuentren constituidos en el municipio de Cabanillas del Campo con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria de la subvención; o acreditar haber solicitado con anterioridad a dicha fecha el cambio domicilio fiscal/social para dar cumplimiento a esta exigencia; que habrá de mantenerse en ambos casos durante al menos los seis meses siguientes a la fecha de concesión de la ayuda otorgada.
- Que acrediten haber tenido que hacer frente a gastos extraordinarios para adaptar sus locales o espacios físicos de trabajo a la nueva normalidad y que dichas medidas les permitan, a fecha de publicación de la convocatoria de la subvención, el ejercicio de su actividad.
- En el caso de personas trabajadoras por cuenta propia (autónomos/as) deberán estar afiliados/as administrativa y fiscalmente, y con el alta en vigor, con anterioridad al 14 de marzo de 2020.
- En el resto de los beneficiarios, estar legalmente constituidos e inscritos en los registros correspondientes.

## **Cuantía de las ayudas**

La cuantía de la subvención a cada beneficiario podrá llegar hasta el 100 por 100 del importe solicitado, con el límite global máximo de 2.900,00 euros.

Las cuantías máximas de la subvención se ajustará igualmente a los siguientes importes parciales:

- Adquisición de bienes o productos sanitarios y de protección: hasta un máximo de 500 euros.
- Adaptación de los establecimientos, a través de la adquisición de los siguientes equipamientos, instalaciones y/o materiales:
  - a) Mamparas de protección, bandas/vinilos de señalización para delimitar la distancia de seguridad, equipos de desinfección: hasta un máximo de 700,00 euros
  - b) Adaptación de terrazas, para los establecimientos de hostelería: hasta un máximo de 800,00 euros.
- Pago de recibos de gastos generados por los locales de actividad y sus suministros, durante el cierre obligatorio impuesto por el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo y sus sucesivas prórrogas.
  - a) Alquiler o hipoteca del establecimiento: hasta un máximo de 800,00 euros.
  - b) Recibos de energía eléctrica y suministro de gas: hasta un máximo de 100,00 euros.

## **Compatibilidad de las ayudas**

Las ayudas concedidas en virtud de las presentes Bases serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

## **Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurencia competitiva limitada.

## **Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias**

De conformidad con lo establecido en artículo 7 de la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, las entidades receptoras de la subvención están obligadas a:

- Aceptar la subvención. En caso de que esto no sea posible; deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días, contados a partir de aquél en que reciban la notificación de concesión de la subvención
- Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención y/o ayuda.
- Acreditar ante la entidad local concedente la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, que pueda efectuar la entidad concedente, así como facilitar los datos que se le requieran.
- Dar cuenta a la Entidad local de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente.

- Comunicar a la entidad concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, precedentes de otras Administraciones y Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- Justificar adecuadamente la subvención en la forma que se prevé en el Título III de la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo.

Son obligaciones específicas de la presente ayuda las siguientes:

- **Mantener la actividad empresarial durante 6 meses**, como mínimo a partir de la publicación de la resolución definitiva de concesión de estas ayudas.
- Los beneficiarios de las presentes ayudas estarán sometidos a las responsabilidades, infracciones y sanciones reguladas en la normativa general de subvenciones.

### **Instrucción del procedimiento**

Las solicitudes se presentarán debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación que se exige en las presentes bases, en el registro municipal del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo de lunes a viernes en horario de 09.00 a 14.00 horas o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se realizarán de acuerdo al modelo que figura en el **Anexo I** de la presente convocatoria, cuyo impreso será facilitado por el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo y en la sede electrónica de la página web, y habrá de acompañarse de la documentación exigida en las presentes bases.

Podrá presentarse una única solicitud por empresa o persona trabajadora por cuenta propia. La solicitud deberá cumplimentarse en su totalidad.

El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días hábiles** a contar a partir del siguiente a la fecha de publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Para más información puede ponerse en contacto con el departamento económico de CEOE-CEPYME Guadalajara en el teléfono 949 21 21 00.**

- Pilar López: [destudios4@ceoeguadalajara.es](mailto:destudios4@ceoeguadalajara.es)
- Fernando Chausa: [destudios3@ceoeguadalajara.es](mailto:destudios3@ceoeguadalajara.es)

\*\*\*\*\*